



1443

13-04-2022

ORD.: \_\_\_\_\_/

ANT.: CASO AP007T0001166

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

**SANTIAGO,**

**A : FELIPE PIZARRO VILDOSOLA**

**DE : EUGENIA VIDAL PERALTA  
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "**Caso derivado desde el Ministerio de Bienes Nacionales a través de Ord. 231 de fecha 22 de Marzo de 2022:**

**Estimad@s muy buenas tardes junto con saludarles les agradecería enviar roles, ubicación y metraje de sitios eriazos fiscales, municipales y del Serviu de las siguientes municipales: Santiago, Providencia, Concepción, Valparaíso, Viña del Mar, Temuco, Las Condes, Talca, La Serena, Macul, Antofagasta y Puerto Montt."**

Primero es necesario indicar que la órbita de competencia de SERVIU Metropolitano, es precisamente la Región Metropolitana, por lo que de manera inmediata podemos descartar el contar con información correspondiente a Concepción, Valparaíso, Viña del Mar, Temuco, Talca, La Serena, Antofagasta y Puerto Montt.

Ahora bien, respecto a las comunas pertenecientes a la Región Metropolitana, debemos comunicarle que dentro de nuestros antecedentes no contamos con una base de datos que contenga lo por Usted solicitado.

El generar la misma consideraría necesaria la contratación de profesionales exclusivos dedicados a esta materia, como lo serían geógrafos (as), bibliotecólogos (as), abogados (as), arquitectos (as) y técnicos (as) entre otros, capaces de generar la información requerida, así como también la contratación de ciertos programas computacionales y digitales, para CREAR la información solicitada.

Asimismo, es necesario indicar que no contamos con información de carácter municipal ni fiscal en la Institución, por lo que lamentablemente no es posible dar respuesta a su requerimiento en virtud de lo establecido por el artículo 21, de la Ley N° 20.285 dispone: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus*

*antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Ud.



**EUGENIA VIDAL PERALTA**  
**ABOGADA**  
**ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**  
**POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014**  
**Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019**

CASO AP007T0001166

**Distribución**

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:  
[www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).